



## N° 0189-2023-MDA/GAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano", el día 25 de octubre de 2023, para su conocimiento y fines pertinentes:

➤ **LEY N° 31906**

➤ **Objeto:**

Modificar el artículo 11 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, para fortalecer las Unidades De Protección Especial (UPE).

➤ **Vigencia:**

A partir del día siguiente de su publicación.

Por lo cual se hace extensivo el presente a efectos que se revise la información antes detallada, y se tomen las acciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a su competencia.

➤ **Disposiciones más relevantes:**

➤ Se modifica el artículo 11 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, para fortalecer las Unidades De Protección Especial (UPE), en el que se faculta al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables actuar en los procedimientos por desprotección familiar, para lo cual el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables implementa progresivamente como mínimo una unidad de protección especial (UPE) en cada distrito judicial del país, con el personal idóneo, suficiente y capacitado para realizar dicha labor.

➤ Se declara Día Nacional de la Adopción el 19 de marzo de cada año, con la finalidad de reconocer y valorar la constitución de nuevas familias como consecuencia de la adopción.

➤ **Unidades de organización involucradas:**

GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE SALUD, DEMUNA Y BIENESTAR SOCIAL, SUBGERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUDES.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:

<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2228249-2>

➤ **Ley N° 31908**

➤ **Objeto:**

Se declara de interés nacional la incorporación en el Currículo Nacional de la Educación Básica de contenidos curriculares de estudios sobre liderazgo y autoestima, que les permita desarrollarse como ciudadanos que aporten al desarrollo del país, y sobre ciudadanía para la prevención de la violencia y el conocimiento de sus derechos fundamentales y brechas que impiden el desarrollo igualitario entre mujeres y varones.



➤ **Vigencia:**

A partir del día siguiente de su publicación.

Por lo cual se hace extensivo el presente a efectos que se revise la información antes detallada, y se tomen las acciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a su competencia.

➤ **Unidades de organización involucradas:**

GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:

<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2228249-4>

➤ **DECRETO LEGISLATIVO N° 1579**

➤ **Objeto:**

Aprobar medidas para autorizar el uso de recursos de canon y sobrecanon para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, sin afectar la autonomía de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

➤ **Vigencia:**

A partir del día siguiente de su publicación.

Por lo cual se hace extensivo el presente a efectos que se revise la información antes detallada, y se tomen las acciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a su competencia.

➤ **Disposiciones más relevantes:**

➤ Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, en el marco de sus competencias, a utilizar los recursos del canon y sobrecanon para el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones orientadas al mejoramiento de la seguridad ciudadana, lo que incluye infraestructura y equipamiento a favor del Ministerio del Interior, para ser destinado a la Policía Nacional del Perú, y al mantenimiento de activos generados con dicha inversión.

➤ Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales están facultados a ejecutar lo establecido en el numeral precedente mediante convenios con el Ministerio del Interior, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú, y modificatorias. Las inversiones se realizan en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

➤ **Unidades de organización involucradas:**

ALCALDIA, GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO, SUBGERENCIA DE CONTROL GERENCIAL Y PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y



FINANZAS, SUBGERENCIA DE TESORERIA, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:

<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2228249-5>

➤ **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° D000197-2023-MIDIS**

➤ **Objeto:**

Modificar los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución Ministerial N° 251-2018-MIDIS, que crea la Comisión Intergubernamental del Sector Desarrollo e Inclusión Social, donde precisa las funciones de Grupo de Trabajo Ejecutivo y derogan la Resolución Ministerial N° 177-2019-MIDIS.

➤ **Vigencia:**

A partir del día siguiente de su publicación.

Por lo cual se hace extensivo el presente a efectos que se revise la información antes detallada, y se tomen las acciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a su competencia.

➤ **Disposiciones más relevantes:**

➤ La Comisión Intergubernamental del Sector Desarrollo e Inclusión Social está conformada por el Pleno, Secretaría Técnica y el Grupo de Trabajo Ejecutivo.

➤ El pleno estará conformado en el caso de gobiernos locales por: Cuatro (04) alcaldes(as) integrantes del Consejo Directivo de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE), acreditados por el mismo Consejo; Cuatro (04) alcaldes(as) integrantes del Consejo Directivo de la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú (REMURPE), acreditados por el mismo Consejo; Cuatro (04) alcaldes(as) integrantes del Consejo Directivo de la Asociación Nacional de Mancomunidades Municipales del Perú (ANAMMPE), acreditados por el mismo Consejo.

➤ La Secretaría Técnica recae en la Dirección General de Implementación de Políticas y Articulación Territorial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

➤ El Grupo de Trabajo Ejecutivo estará conformado en el caso de gobiernos locales por: Dos (02) representantes de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE), acreditados por su Consejo Directivo. - Dos (02) representantes de la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú (REMURPE), acreditados por su Consejo Directivo. - Dos (02) representantes de la Asociación Nacional de Mancomunidades Municipales del Perú (ANAMMPE), acreditados por su Consejo Directivo. La participación de los representantes ante el Grupo de Trabajo Ejecutivo es ad honorem. El periodo de vigencia del Grupo de Trabajo Ejecutivo, entre otros aspectos operativos de éste, se establece en el Reglamento de la Comisión.

➤ **Unidades de organización involucradas:**

ALCALDIA, GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL, SUBGERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y



JUVENTUDES, SUBGERENCIA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE SALUD, DEMUNA Y BIENESTAR SOCIAL, SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:

<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2228239-1>

➤ **DECRETO SUPREMO N° 227-2023-EF**

➤ **Objeto:**

Modificar el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1399, Decreto Legislativo que impulsa el fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa y crea el Fondo CRECER, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2019-EF, a efectos de adecuarlo conforme a lo establecido en la Décima Novena Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 013-2020, Decreto de Urgencia que promueve el financiamiento de la MIPYME, emprendimientos y startups; y, en el numeral 1 del artículo 4 del Decreto Legislativo 1399, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31683, Ley que promueve la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor.

➤ **Vigencia:**

A partir del día siguiente de su publicación.

Por lo cual se hace extensivo el presente a efectos que se revise la información antes detallada, y se tomen las acciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a su competencia.

➤ **Unidades de organización involucradas:**

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN, FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL Y TURISMO.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:

<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2228249-6>

➤ **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 0048-2023-CD-OSITRAN**

➤ **Objeto:**

Aprobar el Plan Estratégico Institucional 2024 – 2028 del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (Ositrán), dejando sin efecto el Plan Estratégico Institucional 2019-2026 ampliado del Ositrán, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 0020-2023-CDOSITRAN.

➤ **Vigencia:**

A partir del día siguiente de su publicación.

Por lo cual se hace extensivo el presente a efectos que se revise la información antes detallada, y se tomen las acciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a su competencia.

➤ **Unidades de organización involucradas:**



GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTES Y VIALIDAD.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:

<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2227689-1>

➤ **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000220-2023/SUNAT**

➤ **Objeto:**

Modificar la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT, que establece las disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo N° 943 que aprobó la Ley de Registro Único de Contribuyentes, a fin de otorgar mayor certeza respecto de los actos administrativos del procedimiento de inscripción de oficio que, conforme a la modificación dispuesta por el Decreto Legislativo N° 1524, son materia de notificación por la página web de la SUNAT y, además, señalar la información que contendrá esta publicación.

➤ **Vigencia:**

A partir del día siguiente de su publicación.

Por lo cual se hace extensivo el presente a efectos que se revise la información antes detallada, y se tomen las acciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a su competencia.

➤ **Unidades de organización involucradas:**

GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE REGISTRO Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL, SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:

<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2227432-1>